



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00035-2024-A/MPMN

Moquegua, 18 ENE. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 079-2024-GAJ/MPMN, Informe N° 015-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 011-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A/MPMN, de fecha 26 de enero del 2023, se Conforman el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para el Periodo 2023-2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, de fecha 05 de enero del 2024, se designa a partir de la fecha, al Ing. Justo Rubén Sarmiento Yufra en el cargo de confianza de Gerente Municipal, nivel F-4 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 019-2024-A/MPMN, de fecha 09 de enero del 2024, se Designa a partir de la fecha al Ing. Manuel Erick Góngora Coaguila, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Economico y Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 2.11 artículo 84° establece que las municipalidades tiene como competencia exclusiva, la de "ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, conforme a la Ley N° 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias, de menores recursos. Asimismo se tiene que la Ley N° 27731, Ley de Participación de los Clubes de madres y Comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, que regula la participación de Clubes de Madres, Programa PANTBC, comedores populares autogestionarios en el programa de apoyo alimentario en la Gestión y fiscalización en los programas de apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, de conformidad con la Ley 27972, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que el MIDIS que es el organismo rector de los sectores de mujeres y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión interpersonal, a través de la generación de política orientada al bienestar social;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que apruebe el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, estipula en el Capítulo IV Funciones del Gobierno Local, en el numeral 9.2, lo siguiente: "La ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana. Sus funciones son: a) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo. Verificar en coordinación con las OSB (Organización Social de Base), en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS. Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a: 1. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS. 2. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA. 3. Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA. 4. Reconocer a los Centros de Atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS. 5. Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los Centros de Atención del PCA. 6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS. 7. Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los Centros de Atención del PCA, al MIDIS. 8. Brindar asistencia técnica permanente a los Centros de Atención, respecto del PCA. 9. Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las OSB para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. 10. Respetar la autonomía de gestión y organización de las OSB que realicen el apoyo alimentario. 11. Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal. 12. Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Gestión Local dentro de la gestión del PCA. 13. Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité. 14. Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS";

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, cita en el Capítulo IV Funciones del Comité de Gestión Local, en el numeral 9.3, lo siguiente: "Comité de Gestión Local.- El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres(3) de la OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros. El último integrante de una institución pública debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en el artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los comités nacionales, regionales y locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son Ad Honorem";

Que, con Informe N° 009-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de enero del 2024, se solicita la actualización de Conformación de Comité de Gestión Local del Programa Complementario Alimentario;

Que, la finalidad del Programa de Complementación Alimentaria es brindar la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada; por lo que, resulta importante la Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, esto para poder garantizar la asistencia alimentaria, a través de una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, además de mencionar que la Gestión del PCA, se basa en funciones y participación organizada y articulada de las Instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la inseguridad alimentaria. En este sentido, ante las designaciones de los nuevos funcionarios es necesario que se reconforme el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria", para el periodo 2023-2024;

Que, el Informe Legal N° 0798-2024-GAJ/GM/MPMN, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se formalice la Reconformación del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria", para el periodo 2023-2024;

Que, ante las consideraciones expuestas y en atribución a las facultades contenidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el "CÓMITE DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA", para el periodo 2023-2024, integrado se la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN
ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA	00516726	GERENTE MUNICIPAL
ING. MANUEL ERICK GONGORA COAGUILA	40545563	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
SRA. RICARDINA MARROQUIN DE ZIRENA	04402429	REPRESENTANTE DE LA OSB "VIRGEN DE LAS MERCEDES"
SRA. MARIBEL VELÁSQUEZ RAMOS	04415841	REPRESENTANTE DE LA OSB "DOS DE MAYO"
SRA. YOLANDA AMPARO CONDORI FERNÁNDEZ	01262941	REPRESENTANTE DE LA OSB "SEÑOR DE LOCUMBA"
LIC. ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA	29627649	REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA – RED DE SALUD MOQUEGUA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros del Comité, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE